República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

Publíquese la liquidación de costas junto con esta providencia en los estados electrónicos del micrositio web del juzgado. Procédase por secretaria.

Ejecutoriada la presente decisión, dese cumplimiento a lo dispuesto por esta instancia en el numeral sexto, de la parte resolutiva, de la sentencia proferida.

De otra parte visto el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante obrante al archivo PDF No. 30, se **ORDENAR REQUERIR** al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la recepción del respectivo oficio, remita certificación sobre la existencia de depósitos judiciales en el proceso allá radicado al No. 2016-238-00 a favor del aquí demandado LUIS ENRIQUE RIVEROS CERON, informando si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión, con destino al presente proceso ejecutivo, ello en virtud de la medida de embargo del remanente comunicada por este despacho judicial y respecto del cual tomó nota esa instancia judicial en auto del 10 de marzo de 2021. Líbrese oficio y remítase por secretaria.

NOTIFÍQUESE[1]**,**

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdacec0cca0c3e5263686baba94943cac36cf69e0bbff1e7ac69ec744fa027d3**
Documento generado en 21/07/2022 03:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.75 del 22 de julio de 2022.

YC